



## REFINERÍA BAHÍA BLANCA S.A.U.

(IGJ 1.920.213; CUIT 30-71588559-6) Comunica que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6/08/19, se resolvió por unanimidad modificar el Artículo 3° del Estatuto Social, a los fines de ampliar las actividades de la Sociedad, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°. Objeto: La Sociedad tiene por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales y Productivas: la exploración, explotación, industrialización, refinación, almacenamiento, transporte y envasado de hidrocarburos de propiedad de terceros, petróleo crudo y sus derivados; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta, depósito y almacenamiento de bienes muebles, semovientes, maquinarias, equipos, mercaderías, productos y materias primas elaboradas o a elaborarse en la medida que se relacionen con las industrias previstas en el inciso anterior, el transporte terrestre, fluvial y marítimo en el país y en el exterior cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la explotación, operación, y arrendamiento estaciones de servicio para el expendio de hidrocarburos, Gas Natural Comprimido (GNC), Lubricantes y Minimercado, como así también todas y cada una de las actividades conexas tales como y sin limitarse a Lavadero de autos, lubricentro, gomería, gastronomía, mecánica automotriz, hotelería, estacionamiento, etc, en todo el territorio del país y del exterior; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y servicios; c) Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios o explotaciones presentes o futuras; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales y su transferencia, otorgamiento de fianzas, avales y todo tipo de garantías, así como de créditos, sean estos garantizados o no. Quedan excluidas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el estatuto.". Autorizado según instrumento privado Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 06/09/2019 MARIA LUZ ALTIERI - T°: 120 F°: 6 C.P.A.C.F.

e. 19/09/2019 N° 70762/19 v. 19/09/2019

**Fecha de publicación:** 19/09/2019